



REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE SRA.IDA ELISABETH BULHER HARO.

DECRETO: N° __822__/_

LAGO VERDE, 29 DE OCTUBRE DE 2025.

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695/88 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales. El acta de proclamación de Alcalde de la Comuna de Lago Verde Causa Rol C-3-2024, del Tribunal Electoral XI Región de Aysén y Acta de Constitución de Concejo Municipal año 2024-2028 de fecha 06 de diciembre de 2024; El D.A N° 699 de fecha 23.09.2025 que fija la subrogancia de Sr. Secretario Municipal y Convenio de prestación de servicios de fecha 15 de Octubre de 2025, suscrito entre al Ilustre Municipalidad de Lago Verde, y el prestador de servicios que se indica, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lago Verde y la Sra. Ida Elizabeth Bulher Haro, de fecha 15 de octubre de 2025, quien asume labores en calidad de **Presentación Artística Grupo Folclórico Llovizna de la Patagonia en Día de la Música 2025 en Villa La Tapera.**

DECRETO:

1.- APRUEBASE, en todas sus partes por este acto administrativo el Contrato de prestación de servicios, de fecha 15 de Octubre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Lago Verde y la Ida Elisabeth Bulher Haro. Cédula nacional de Identidad N° 9.550.218-0, realizando sus funciones solo el día 17 de Octubre de 2025 en Villa La Tapera, el que se inserta íntegramente a continuación:

En Lago Verde, comuna de Lago Verde, Región de Aysén, a 15 de Octubre del 2025, entre: la **Ilustre Municipalidad de Lago Verde**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario número 69.253.000-4, representada por su Alcaldesa, Srta. **CLAUDIA ANDREA VALDÉS VÁSQUEZ**, chilena, soltera, Antropóloga, cédula nacional de identidad número 16.364.576-9, ambos domiciliados para estos efectos en Cacique Blanco N° 131, Lago Verde, Comuna de Lago Verde, en adelante, "la Municipalidad", y doña **IDA ELISABETH BULHER HARO**, nacionalidad Chilena, Representante Legal Grupo Folclórico Llovizna de la Patagonia de Villa Amengual, cédula nacional de identidad número 9.550.218-0, domiciliada en la localidad de Villa Amengual, Comuna de Lago Verde, en adelante "el prestador de servicios a honorarios", quienes celebran el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: CONTRATACIÓN.

LA MUNICIPALIDAD, dentro de los atributos y facultades que le otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 18.695 y sus modificaciones posteriores, y el artículo 4 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, se requiere contratar a un prestador de servicios que se ocupe de las funciones de **Presentación Artística del Grupo Folclórico Llovizna de la Patagonia en el Día de la Música 2025 a desarrollarse en la localidad de Villa La Tapera.**

SEGUNDO: SERVICIOS CONTRATADOS.

En consecuencia, se celebra el siguiente Convenio entre las partes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en punto Primero, por lo cual **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá realizar las siguientes labores:

- Presentación artística del Grupo Folclórico Llovizna de la Patagonia con tres cuadros de Baile en la conmemoración del Día de la Música 2025 a desarrollarse en la localidad de Villa La Tapera.
- Otras labores que **LA MUNICIPALIDAD** pueda encomendar, en relación con su función principal, como apoyos en actividades comunitarias, sociales y culturales.

TERCERO: REMUNERACIÓN.



Ilustre Municipalidad de Lago Verde - Cacique Blanco N° 131, Lago Verde, Región de Aysén -
067-2217336 - personal@lagoverdeaysen.cl



QUINTO: LÍMITES ASOCIADOS AL PRESENTE CONTRATO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, mientras dure el presente **CONVENIO**, se regirá por las disposiciones que se establecen en éste, no siéndole aplicables las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, ni las contenidas en el Código del Trabajo, al tenor de lo prescrito en el artículo 1545 del Código Civil, esto es, todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El presente convenio de prestación de servicios tendrá vigencia el día **17 de Octubre del 2025** y/o mientras sean necesarios sus servicios, pudiendo **LA MUNICIPALIDAD**, sin expresión de causa, proceder al término anticipado de este convenio, mediante Decreto Alcaldicio que así lo determine. El presente Convenio de Prestación de Servicios se podrá terminar antes de su plazo estipulado, en los siguientes casos:

- No utilizar los elementos de protección personal que le son entregados por **LA MUNICIPALIDAD** para el buen desempeño de sus labores habituales, si procede.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Renuncia voluntaria.
- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio, sus modificaciones o anexos.
- Caso fortuito o fuerza mayor.
- No concurrencia del **PRESTADOR DE SERVICIOS** a sus labores, sin causa justificada, durante dos días seguidos.
- Salida o abandono intempestivo e injustificado de sus labores sin conocimiento del /de la Director/a de la unidad municipal respectiva o quien le subrogue.
- Falta de probidad, vías de hecho, injurias, acoso sexual, acoso laboral, o conducta inmoral grave debidamente comprobada.
- Negociaciones que ejecute el **PRESTADOR DE SERVICIOS**, que no correspondan al carácter de prestación de servicios al municipio.
- Vías de hecho ejecutadas por el prestador de servicio, actos de incivilidad, o actos constitutivos de Acoso Laboral o Acoso Sexual.

Si una de las partes pone término en forma unilateral al presente contrato, dejando expresa reserva que la Municipalidad podrá dar término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa.

En caso de terminarse anticipadamente la relación contractual con **LA MUNICIPALIDAD**, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá hacer entrega vía memorándum al /a la Director/a de la unidad municipal respectiva toda la información, documentación, y materiales a su cargo, debiendo suscribir una carta de término de prestación de servicios contra la cual se pagará todo emolumento pendiente.

SÉPTIMO: DOCUMENTOS ADJUNTOS FUNDANTES DE ESTA CONTRATACIÓN.

El **PRESTADOR DE SERVICIOS** acompaña al presente Convenio los siguientes documentos:

1. Certificado de Antecedentes para fines especiales.
2. Certificado que acredite nivel educacional y/o de competencias especiales (certificado de Enseñanza Básica, Media, Técnica, Universitaria, capacitaciones, postítulos, etc.)
3. Fotocopia de cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados.
4. Currículum Vitae.

OCTAVO: AUTORIZACIÓN PARA ACCEDER A INFORMACIÓN PERSONAL DEL CONTRATADO. El **PRESTADOR DE SERVICIOS** autoriza por este acto a **LA MUNICIPALIDAD** para requerir al Servicio de Registro Civil certificado de antecedentes para ingreso a instituciones fiscales, Semifiscales y Municipalidades, y consulta por deudas de pensiones de alimentos, y declara bajo juramento que informará a **LA MUNICIPALIDAD** en forma inmediata toda situación que le inhabilite para ejercer cargo u oficio público.

NOVENO: DECLARACIÓN JURADA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

El **PRESTADOR DE SERVICIOS** RESPECTO A QUE NO CUENTA CON INHABILITACIONES PARA EJERCER CARGO MUNICIPAL.

El **PRESTADOR DE SERVICIOS** declara bajo fe de juramento:

1. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.





de 2024; El D.A N°699 de fecha 23.09.2025 que fija la subrogancia de Sr. Secretario Municipal; documentos que no se insertan por ser conocidos por **LAS PARTES**.

2.- El gasto que demande el presente Decreto será con cargo a la cuenta con cargo a la cuenta presupuestaria "114.05.37.001.001 – Celebración Mes de la Música 2025- Área de Gestión Interna, Presupuesto Municipal de la Municipalidad de Lago Verde año 2025"

ANOTESE, COMUNIQUESE a quien corresponda, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia Activa, y **ARCHIVESE**.

MARLY TRIVIÑO ANDRADE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

ANDREA MORALES MONTECINOS
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

V'B'
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S).

AMM/MTA/MMH/llo.

DISTRIBUCION:

- Dir. Adm. Y Finanzas.
- Prestador de Servicios a Honorarios
- **ARCHIVO OF. DE PARTES/**



Ilustre Municipalidad de Lago Verde - Cacique Blanco N° 131, Lago Verde, Región de Aysén –
067-2217336 – personal@lagoverdeaysen.cl



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**

Y

IDA ELISABETH BULHER HARO

En Lago Verde, comuna de Lago Verde, Región de Aysén, a 15 de Octubre del 2025, entre: la **Ilustre Municipalidad de Lago Verde**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario número 69.253.000-4, representada por su Alcaldesa, Srta. **CLAUDIA ANDREA VALDÉS VÁSQUEZ**, chilena, soltera, Antropóloga, cédula nacional de identidad número 16.364.576-9, ambos domiciliados para estos efectos en Cacique Blanco N° 131, Lago Verde, Comuna de Lago Verde, en adelante, "la Municipalidad", y doña **IDA ELISABETH BULHER HARO**, nacionalidad Chilena, Representante Legal Grupo Folclórico Llovizna de la Patagonia de Villa Amengual, cédula nacional de identidad número 9.550.218-0, domiciliada en la localidad de Villa Amengual, Comuna de Lago Verde, en adelante "el prestador de servicios a honorarios", quienes celebran el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: CONTRATACIÓN.

LA MUNICIPALIDAD, dentro de los atributos y facultades que le otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 18.695 y sus modificaciones posteriores, y el artículo 4 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, se requiere contratar a un prestador de servicios que se ocupe de las funciones de **Presentación Artística del Grupo Folclórico Llovizna de la Patagonia en el Día de la Música 2025 a desarrollarse en la localidad de Villa La Tapera.**

SEGUNDO: SERVICIOS CONTRATADOS.

En consecuencia, se celebra el siguiente Convenio entre las partes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en punto Primero, por lo cual **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá realizar las siguientes labores:

- Presentación artística del Grupo Folclórico Llovizna de la Patagonia con tres cuadros de Baile en la conmemoración del Día de la Música 2025 a desarrollarse en la localidad de Villa La Tapera.
- Otras labores que **LA MUNICIPALIDAD** pueda encomendar, en relación con su función principal, como apoyos en actividades comunitarias, sociales y culturales.

TERCERO: REMUNERACIÓN.

Por los servicios antes mencionados, **LA MUNICIPALIDAD** pagará al **PRESTADOR DE SERVICIOS** un honorario mensual bruto de **\$ 467.836.- (Cuatrocientos sesenta y siete mil, ochocientos treinta y seis pesos)**, impuesto incluido, debiendo presentar para la realización del pago los siguientes documentos que son obligatorios el dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de prestados los servicios, y la respectiva unidad, por medio de su jefatura remitirá los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas, quienes deberán generar el pago respectivo a más tardar dentro del décimo día hábil de dicho mes.

El prestador de servicios a honorarios deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe de trabajo detallado de las actividades desarrolladas con firma del prestador de servicio y su jefatura o subrogante, con datos de la cuenta bancaria a la que deberá generarse la transferencia por concepto de pago de honorarios.
- Boleta a Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, RUT 69.253.000-4, giro Administración Pública, con cargo a **Presupuesto Municipal 2025**, con firma del prestador de servicio y su jefatura o subrogante.





Ítem Presupuestario	Descripción Ítem Presupuestario	Área de Gestión.	Sub Programa
114.05.37.001.002	Celebración Mes de la Música 2025	Gestión Interna	-----

- Memorándum de solicitud de pago, firmado por el/la Director/a de la unidad municipal correspondiente, o quien subrogue de acuerdo al grado.
- La Unidad de Recursos Humanos informará mediante correo los plazos límites de entrega de boletas de honorarios, fecha de cierre de recepción y fecha de pago, si el prestador de servicio lo entrega fuera de plazo, su pago de honorarios quedará para una próxima nómina de pago, una semana después aprox.

La documentación antes señalada será enviada a la Dirección de Administración y Finanzas para solicitud del pago de los honorarios correspondientes.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DE HORARIO Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS A HONORARIOS.

El prestador de servicios a honorarios estará supeditado a la dependencia administrativa de "Dirección de Desarrollo Comunitario".

El prestador de servicios, deberá concurrir a su lugar de trabajo y permanecer en él en el horario pactado. En especial se entenderá que incumple esta obligación si incurre en atrasos o ausencias reiterados, considerándose como tal dos ingresos atrasados en el mes, o dos retiros antes del término horario del trabajo, sin causa justificada y autorizada por su jefatura directa, o en iguales términos dos ausencias injustificadas en un mismo mes, sin autorización previa.

Asimismo, el prestador de servicios a honorarios tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir las instrucciones y plazos señalados por su jefatura.

En caso de que la Municipalidad determine que el prestador de servicios deba concurrir a actividades de capacitación deberá concurrir a ellas en forma obligatoria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, relacionado con las obligaciones del prestador de servicios a honorarios, otorga derecho a la Municipalidad a dar término anticipado al contrato.

Del mismo modo, la Municipalidad, se reserva el derecho a dar término anticipado a la relación contractual, si razones de buen servicio, debidamente fundadas, así lo ameritaren.

En todo caso, deberá dar la Municipalidad un aviso con una antelación no inferior a treinta días corridos al prestador de servicios sobre el término de la relación contractual, salvo que la razón de término fuere de tal gravedad, que sea necesario dar término inmediato al contrato, lo que deberá constar en decreto alcaldicio fundado que así lo resuelva.

Por concepto de prestación de servicios, **LA MUNICIPALIDAD** pagará al **PRESTADOR DE SERVICIOS** el honorario correspondiente al periodo en que dichos servicios fueron desarrollados, definiéndose como fecha de pago de honorarios el quinto día hábil de cada mes. **LAS PARTES** acuerdan la autorización a **LA MUNICIPALIDAD**.

QUINTO: LÍMITES ASOCIADOS AL PRESENTE CONTRATO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, mientras dure el presente **CONVENIO**, se regirá por las disposiciones que se establecen en este, no siéndole aplicables las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, ni las contenidas en el Código del Trabajo, al tenor de lo prescrito en el artículo 1545 del Código Civil, esto es, todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.





SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El presente convenio de prestación de servicios tendrá vigencia el día **17 de Octubre del 2025** y/o mientras sean necesarios sus servicios, pudiendo **LA MUNICIPALIDAD**, sin expresión de causa, proceder al término anticipado de este convenio, mediante Decreto Alcaldicio que así lo determine. El presente Convenio de Prestación de Servicios se podrá terminar antes de su plazo estipulado, en los siguientes casos:

- No utilizar los elementos de protección personal que le son entregados por **LA MUNICIPALIDAD** para el buen desempeño de sus labores habituales, si procede.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Renuncia voluntaria.
- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio, sus modificaciones o anexos.
- Caso fortuito o fuerza mayor.
- No concurrencia del **PRESTADOR DE SERVICIOS** a sus labores, sin causa justificada, durante dos días seguidos.
- Salida o abandono intempestivo e injustificado de sus labores sin conocimiento del /de la Director/a de la unidad municipal respectiva o quien le subrogue.
- Falta de probidad, vías de hecho, injurias, acoso sexual, acoso laboral, o conducta inmoral grave debidamente comprobada.
- Negociaciones que ejecute el **PRESTADOR DE SERVICIOS**, que no correspondan al carácter de prestación de servicios al municipio.
- Vías de hecho ejecutadas por el prestador de servicio, actos de incivilidad, o actos constitutivos de Acoso Laboral o Acoso Sexual.

Si una de las partes pone término en forma unilateral al presente contrato, dejando expresa reserva que la Municipalidad podrá dar término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa.

En caso de terminarse anticipadamente la relación contractual con **LA MUNICIPALIDAD, EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá hacer entrega vía memorándum al /a la Director/a de la unidad municipal respectiva toda la información, documentación, y materiales a su cargo, debiendo suscribir una carta de término de prestación de servicios contra la cual se pagará todo emolumento pendiente.

SÉPTIMO: DOCUMENTOS ADJUNTOS FUNDANTES DE ESTA CONTRATACIÓN.

El **PRESTADOR DE SERVICIOS** acompaña al presente Convenio los siguientes documentos:

1. Certificado de Antecedentes para fines especiales.
2. Certificado que acredite nivel educacional y/o de competencias especiales (certificado de Enseñanza Básica, Media, Técnica, Universitaria, capacitaciones, postítulos, etc.)
3. Fotocopia de cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados.
4. Curriculum Vitae.

OCTAVO: AUTORIZACIÓN PARA ACCEDER A INFORMACIÓN PERSONAL DEL CONTRATADO. El **PRESTADOR DE SERVICIOS** autoriza por este acto a **LA MUNICIPALIDAD** para requerir al Servicio de Registro Civil certificado de antecedentes para ingreso a instituciones fiscales, Semifiscales y Municipalidades, y consulta por deudas de pensiones de alimentos, y declara bajo juramento que informará a **LA MUNICIPALIDAD** en forma inmediata toda situación que le inhabilite para ejercer cargo u oficio público.

NOVENO: DECLARACIÓN JURADA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

El **PRESTADOR DE SERVICIOS** RESPECTO A QUE NO CUENTA CON INHABILITACIONES PARA EJERCER CARGO MUNICIPAL.

El **PRESTADOR DE SERVICIOS** declara bajo fe de juramento:





1. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.
2. No tener vigente contratos o cauciones ascendentes a 200 unidades tributarias mensuales o más, ni tener litigios pendientes con **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a lo establecido en el art. 56° letra a) de la Ley 18.575.
3. No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptivo, ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad respecto de autoridades y/o de funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente del organismo al que postulan, conforme lo establecido en el art. 56° letra b) de la Ley 18.575.
4. No encontrarse suspendido/a en virtud de resolución pendiente dictada en sumario administrativo, instruido en servicios municipales, semifiscales, fiscales, de administración autónoma de la beneficencia o de otros organismos estatales.
5. No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria dictado en sumario administrativo (letra e de la Ley 18.883).

Declara conjuntamente que en caso de incurrir en cualquier situación que implique la imposibilidad de prestar servicio a **LA MUNICIPALIDAD**, o encontrarse en causal que implique el compromiso de su imparcialidad o probidad, respecto a las funciones que le corresponda ejercer, lo informará a al /a la Director/a de la unidad municipal respectiva, por escrito, dentro del término de 24 horas desde que tome conocimiento de dicha situación.

DÉCIMO: DECLARACIÓN JURADA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 14.908.

El **PRESTADOR DE SERVICIOS** declara bajo fe de juramento:

Que, dada mi contratación, con cargo a fondos fiscales o municipales, expreso mi autorización como condición habilitante a que la Municipalidad de Lago Verde proceda a retener y pagar directamente al alimentario o quien lo represente el monto de pensión de alimentos decretada, más los recargos que procedan, en caso de verificarse que me encuentro en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

DÉCIMO PRIMERO: DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DELITOS ASOCIADOS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DELITOS INFORMÁTICOS Y DEL DELITO DE FALSO TESTIMONIO.

El **PRESTADOR DE SERVICIOS** declara conocer la Ley 19.628 sobre Protección de Datos Personales y la Ley sobre 19.223 que Tipifica Figuras Penales relativas a la Informática.

Conforme lo anterior, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** declara y asume que toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente convenio de prestación de servicios se entenderá reservada, y sólo podrá utilizarse para los fines en virtud de la cual se entregaron, prohibiéndose estrictamente la divulgación de todo o parte del contenido de ésta y su tratamiento para un diverso para el que le fue otorgada a la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, o al **PRESTADOR DE SERVICIOS** ya sea en forma directa o a la que pudo haber tenido acceso en virtud del presente instrumento.

Asimismo, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** declara y asume que toda la información, sea material o digital que genere o tenga acceso en virtud del presente contrato de prestación de servicios, y los equipos, sistemas de tratamiento de información, sus partes o componentes, son de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, por lo que será personalmente responsable del cuidado, tratamiento, y cualquier daño, modificación, extracción maliciosa, asimismo se prohíbe la revelación de los datos contenidos en los sistemas de tratamiento de información a los que tenga acceso.

El **PRESTADOR DE SERVICIOS** declara estar en conocimiento de lo establecido en el artículo 210 del Código Penal, que establece: "El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.





Toda falta a lo dispuesto en la presente cláusula será denunciada a las autoridades competentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, **LAS PARTES** fijan su domicilio en Lago Verde, comuna de Lago Verde, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia

DÉCIMO TERCERO: La personería de la Alcaldesa, Srta. **CLAUDIA ANDREA VALDÉS VÁSQUEZ** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, emana del acta de proclamación de Alcalde de la Comuna de Lago Verde Causa Rol C-3-2024, del Tribunal Electoral XI Región de Aysén y Acta de Constitución de Concejo Municipal año 2024-2028 de fecha 06 de diciembre de 2024. El D.A N°699 de fecha 23.09.2025 que fija la subrogancia de Sr. Secretario Municipal; documentos que no se insertan por ser conocidos por **LAS PARTES**.

DÉCIMO CUARTO: Para constancia de todo lo anterior, previamente leído y ratificado por las partes, se firma el presente Convenio de Prestación de Servicios en cuatro ejemplares, quedando una copia en manos del/de la **PRESTADOR/A DE SERVICIOS** y el resto en la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE** para los trámites administrativos correspondientes.


IDA ELISABETH BULHER HARO
RUT. 9.550.218-0
PRESTADOR DE SERVICIOS

CLAUDIA VALDÉS VÁSQUEZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

SECRETARIA MUNICIPAL (s)
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

V°B° DIR.ADM Y FINANZAS
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

